

Entre La Estrada y Silleda, de 28 kilómetros de longitud, pasará por El Fojo.

Entre La Estrada y Sotelo, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Codeseda y Forcarey; y

Entre El Fojo y La Estrada, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Callobres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Estrada y Lalín, una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

A Cruces, una expedición de ida y vuelta los días 4 de cada mes

A Pontevedra, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

A Silleda, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes

A Sotelo, una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

A El Fojo y La Estrada, una expedición de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0,30 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.961-A.

Servicio de viajeros entre Glorieta de la Concepción y Botazo; San Pedro y San Antonio por Zumacal; Los Llanitos y San Isidro; La Polvaceda y Puente Roto; Fuencaiente y Las Caletas; Fuencaiente a Los Quemados y Las Indias, El Paso a El Túnel; El Paso a El Barrial; El Paso a Tacande; Los Llanos de Aridane a Argual por Enrique Mederos; Los Llanos de Aridane a Los Barros; Los Llanos de Aridane a Hermosilla por Salados y Retamar; Tazacorte a El Puerto; Casino a La Punta; Tijarafe a Puntagorda (expediente número 7.762), a doña María Santos Pérez, como hijuelas-prolongación del que es concesionaria entre Santa Cruz de la Palma y Tajarafa (V-850:TF-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Glorieta de la Concepción y Botazo, de 3.700 kilómetros de longitud, pasará por Curva Las Castañeras

El itinerario entre San Pedro y San Antonio, de 3.700 kilómetros de longitud, pasará por Represa de Rebato y Finca Sotomayor.

El itinerario entre Los Llanitos y San Isidro, de 3.200 kilómetros de longitud, pasará por Casa Susana.

El itinerario entre La Polvaceda y Puente Roto, de 12,50 kilómetros de longitud, pasará por El Hoyo de Mazo y San Simón.

El itinerario entre Fuencaiente y Las Caletas, de 2.700 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Fuencaiente y Las Indias, de 4.800 kilómetros de longitud, pasará por Los Quemados.

El itinerario entre El Paso y El Túnel, de 6.900 kilómetros de longitud, pasará por Entrada a La Roca y Entrada al Refugio.

El itinerario entre El Paso y El Barrial, de 5.100 kilómetros de longitud, pasará por Entrada a La Roca y Entrada a El Barrial.

El itinerario entre El Paso y Tacande, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Los Llanos de Aridane y Argual por Enrique Mederos, de 1.970 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Los Llanos de Aridane y Los Barros, de 1.600 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Los Llanos de Aridane y Hermosilla por Salados y Retamar, de 2.400 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Tazacorte y Puerto, de 3.400 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre Casino y La Punta, de 5.600 kilómetros de longitud, pasará por Los Naranjos; y

El itinerario entre Tijarafe y Puntagorda, de 3.400 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán, dentro de los itinerarios que ahora se conceden y el del servicio-base, las siguientes expediciones durante todo el año:

Entre Santa Cruz de la Palma y Botazo, dos expediciones de ida y vuelta diarias.

Entre Santa Cruz de la Palma y San Isidro, por San Antonio, Zumacal y San Pedro, dos expediciones de ida y vuelta diarias.

Entre Santa Cruz de la Palma y Puente Roto por El Hoyo de Mazo y San Simón, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Fuencaiente y Las Indias por Los Quemados, una expedición diaria de ida y vuelta, prolongación de la que actualmente se presta entre Santa Cruz de la Palma y Fuencaiente.

Entre Fuencaiente y Las Indias por Los Quemados, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre El Puerto de Tazacorte y Las Cañales, cinco expediciones diarias de ida y vuelta como prolongación por ambos extremos de las que actualmente se realizan entre Tazacorte y El Paso.

Entre El Paso y Tacande, dos expediciones de ida y vuelta.

Entre Argual y Hermosilla por Enrique Mederos y Salados, ocho expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Hermosilla y Argual por Retamar y Enrique Mederos, ocho expediciones de ida y vuelta diarias.

Entre Los Llanos de Aridane y Los Barros, cuatro expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Tijarafe y La Punta (La Costa), una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Tijarafe y Puntagorda, como prolongación de la que actualmente se realiza entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Solamente los domingos:

Entre Fuencaiente y Las Caletas, dos expediciones de ida y vuelta.

Entre El Paso y El Túnel, una expedición de ida y vuelta.

Entre El Paso y El Barrial, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-850:TF-4).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-850:TF-4).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—5.962.—A.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de la "Subasta de solares en los terrenos que quedaron disponibles por las obras de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital"*

Visto el resultado de la "Subasta de solares en los terrenos que quedaron disponibles por las obras de la variante del ferrocarril de Castejón a Bilbao en Logroño y nueva estación en esta capital".

Este Ministerio, en 26 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar:

El solar número 2, a don Estanislao López Romero, por la cantidad de un millón setecientos mil cien pesetas con setenta y cinco céntimos (1.700.100,75).

El solar número 3, a don Joaquín Martínez López, por la cantidad de un millón seiscientos cinco mil pesetas (1.605.000).

El solar número 4, a don Joaquín Martínez López, por la cantidad de un millón quinientas noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas (1.596.750).

El solar número 22, a don Teófilo Azofra Somalo, don Angel Azofra Somalo, don Damián Azofra Somalo, don Pedro Pablo Echenausia Azofra, don Venancio Martínez Somalo, doña Nicolasa Arce Fernández, don José María Arnaz Zueco, don Ismael Andrés Martínez, doña Angela Martín Prieto, don Pedro Maiso Pascual y don Antonio Remartinez Mancholas, por la cantidad de seis millones ciento veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesetas con ochenta céntimos (6.126.152,80).

El solar número 34, a don Joaquín Martínez López, por la cantidad de cuatro millones ochocientos noventa y un mil pesetas (4.891.000).

El solar número 46, a don Roberto de la Fuente Villaescusa, en representación de los Colegios Oficiales de Médicos, Far-

macéuticos y Veterinarios de la Provincia de Logroño, por la cantidad de un millón seiscientos setenta y cuatro mil pesetas (1.674.000).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Ensanche de los kilómetros 1 al 6 y 17 al 18 de la C. N. Sevilla-Granada (hoy carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena). Sección de Antequera a Archidona».*

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de «Ensanche de los kilómetros 1 al 6 y 17 al 18 de la C. N. Sevilla-Granada (hoy carretera nacional 342, de Jerez a Cartagena). Sección de Antequera a Archidona»;

Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación y realizada la publicación que dispone el apartado segundo del artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcurrido el plazo señalado en el indicado artículo sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Vistos la Ley de 20 de marzo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;

Considerando que a tenor con lo dispuesto en el apartado segundo del Reglamento, visto en relación con el artículo 20 de la Ley expropiatoria, procede declarar la necesidad de ocupación de los terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia y según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, el que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la rectificación administrativa de esta Resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación vista y 21 de su Reglamento.

La relación de propietarios de terrenos afectados es como sigue:

D.ª Josefa Luque Luque.  
D. Manuel Laborda Alvarez.  
Ayuntamiento de Antequera.  
D.ª Socorro Carmona Diez.  
D. Juan Rivera Arcas.  
Sociedad Azucarera Antequerana.  
Herederos de don Baldomero Bellido Lara.  
D.ª Teresa Rojas Pérez.  
Herederos de doña María Herrero Sánchez.  
D. Sebastián Moreno Rojas.  
D. José García Berdoy.  
D. Andrés Sáez Ruiz.  
D. José Pedrosa García.  
D. Miguel Herrero Sánchez.  
D. Rafael Molina Acedo.  
D.ª Dolores, Elisa, Baldomero y Antonio Bellido Checa.  
D. Juan Rodríguez Biezma.  
D. Francisco Alamillo Pérez.  
D.ª Ana Pérez López.  
D. José Lara Ramos.

Málaga, 4 de octubre de 1965.—El Ingeniero Director del Servicio Regional de Construcción.—7.639-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «1-MA-111. Mejora del firme de la C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén. Tramo Colmenar-Málaga. Kilómetros 551 al 555. Cuesta de la Herradura». Término municipal de Málaga.*

Examinado el expediente instruido para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras «1-MA-111. Mejora del firme de la C. N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén. Tramo Colmenar-Málaga. Kilómetros 551 al 555. Cuesta de la Herradura», correspondientes al término municipal de Málaga;

Resultando que fijada la relación nominal de propietarios de los terrenos afectados por la expropiación y realizada la publicación que dispone el apartado segundo del artículo 17 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, ha transcu-

rrido el plazo señalado en la indicada disposición sin que se haya formulado reclamación o rectificación alguna;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Vistos la Ley de 20 de mayo de 1932, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, así como cuantas demás disposiciones se relacionan con la materia en cuestión;

Considerando que remitido el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta emite su dictamen, estimando procede dictar el acuerdo de necesidad de ocupación;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 19 del Reglamento, visto en relación con el artículo 20 de la Ley Expropiatoria y de acuerdo con el precitado informe de la Abogacía del Estado, es procedente la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones invocadas, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, según la relación publicada en su día, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que deberá formalizarse por conducto de esta Jefatura y dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación administrativa de esta resolución, según determinan los artículos 22 de la Ley de Expropiación vista y 21 de su Reglamento.

La relación de los bienes a expropiar es la siguiente:

Finca número 1.—Propietario: Don Francisco Podadera Báez, Domicilio: E. Domínguez Avila, Málaga. Situación: «Los Morales». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, Rafael Moreno Torres; Este, carretera de Granada; Oeste, camino Cultivo: Monte bajo (almendros y olivo). Superficie total de la finca: 33 hectáreas 25 áreas. Superficie que se expropia: 3.677 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por el lado Norte. Situación catastral: Parcelas 132 y 133. Polígono 14. Líquido imponible: 4.652,91 pesetas. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene.

Finca número 2.—Propietario: Doña Carlota Coello Díaz. Domicilio: Plaza de la Merced, 22, Málaga. Situación: «Los Pablos». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, arroyo Carnicero; Este, Fco. Podadera Báez; Oeste, arroyo. Cultivo: Monte bajo (almendros y algarrobos). Superficie total de la finca: 12 hectáreas 65 áreas. Superficie que se expropia: 5.405,88 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por su lado Norte. Situación catastral: Parcela 136. Polígono 14. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene. Líquido imponible: 2.090,63 pesetas.

Finca número 3.—Propietario: Don Manuel Olja Guirado. Domicilio: La finca. Situación: «El Santo y Lagar Grande». Linderos: Norte, carretera de Granada; Sur, arroyo Carnicero; Este, arroyo; Oeste, Francisco García Pinazo. Cultivo: Monte bajo (almendros y algarrobos). Superficie total de la finca: 8 hectáreas 74 áreas. Superficie que se expropia: 222,47 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Por su lado Norte. Situación catastral: Parcela 150. Polígono 14. Líquido imponible: 1.870,85 pesetas. Cargas: No existen. Ocupantes: No tiene.

Málaga, 5 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—7.640-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan coordinado de la zona regable del Guadalacacín, camino 12 del sector I», término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 126-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 11 de julio de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de julio de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de julio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.